



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ establece tarifa de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148 y 5.688 (Texto consolidado por Ley No 6.347) y sus respectivas normas modificatorias y reglamentarias, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios y el Expediente N° EX-2022-32992634-GCABA-DGCATRA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que, el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito local, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva comunitaria y de seguridad compleja;

Que, el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está constituido por la Policía de la Ciudad, el Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, entre otros, conforme lo dispone el artículo 492 de la Ley 5.688;

Que, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley 2.148 (texto consolidado por Ley 6.347);

Que, la ley N° 5.688 dispone en su artículo 503 las funciones y facultades del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, entre las que se encuentran las de ordenar y dirigir el tránsito, ejercer el control del estacionamiento en la vía pública, desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública, entre otras;

Que, mediante Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires diversas funciones tales como entender en la regulación y control del transporte y el tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entender en las políticas referidas a la gestión, fiscalización y ordenamiento del tránsito y transporte;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas tiene a su cargo la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, la Subsecretaría de Obras y la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad;

Que, mediante el citado Decreto se contempló dentro la órbita de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito cuyas principales misiones y funciones son las de planificar, organizar y ejecutar los operativos y controles en la vía pública;

Que, a fin de cubrir funciones de bajo riesgo con agentes públicos no policiales y no armados y contribuir a implementar una concepción de la seguridad y del ordenamiento del tránsito y movilidad urbana basada en los conceptos de prevención comunitaria y mediación en los potenciales conflictos, con fecha 4 de octubre del corriente año, se dictó la Resolución N° RESOL-2022-665-GCABA-SECTOP;

Que, la referida resolución creó la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, aprobó su reglamentación, el procedimiento para la tramitación de solicitudes, el modelo de Convenio de Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y facultó a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito a elaborar y aprobar los formularios de solicitud de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y determinar la documentación que deben acompañar los solicitantes;

Que, mediante la reglamentación de dicha prestación auxiliar, se estableció que el personal del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito y Transporte cumple las tareas de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte en forma voluntaria, fuera de su jornada laboral y percibe la contraprestación que será establecida por resolución de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;

Que, en virtud de ello, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, emitió el Informe Técnico N° IF-2022-38000647-GCABA-DGCATRA por el cual se considera conveniente establecer el valor de cada módulo de servicio de un Agente del Cuerpo de Control de Tránsito y Transporte en 50 Unidades Fijas (UF).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese el valor de cada módulo de la Prestación Auxiliar al Servicio del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte por cada agente de tránsito, en cincuenta (50) Unidades Fijas (UF), con arreglo a las previsiones establecidas en el Artículo 20 de la Ley 451.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.